

Ante la recomendación formulada por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en relación con la actuación frente a casos del coronavirus COVID-19 y vista la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se adoptan medidas respecto al personal de la administración de la Junta de Andalucía con motivo del covid-19, se hace necesario dictar las siguientes Instrucciones en orden a establecer criterios para la aplicación de las medidas relativas a la Flexibilización de las Jornadas de trabajo para personal con hijos menores o mayores con discapacidad a cargo, y que en estos días van a ver suspendidas sus actividades escolares; así como mayores dependientes.


Siendo una de las obligaciones principales de los poderes públicos la garantía de la prestación del servicio público, y de esta Agencia en concreto la prestación y asistencia sanitaria, en aras de evitar poner en riesgo la prestación de dicha asistencia sanitaria, debemos adoptar medidas excepcionales relativas al personal que presta servicios en el Servicio Andaluz de Salud.

La Resolución de la SGAP establece en su punto Sexto la **flexibilización horaria**, y señala que se aplicarán de acuerdo con las **Instrucciones** de sus respectivos órganos de personal, por lo que en esta Agencia será de aplicación de la siguiente manera:

1. En el ámbito de cada Servicio o Unidad, con carácter general se podrán establecer turnos que garanticen la cobertura del servicio, y en cualquier caso asegurando el cumplimiento de la jornada laboral.
2. Para poder acogerse al punto b) de la Instrucción de la Secretaría (deber inexcusable), será imprescindible acreditar que el otro progenitor no va a hacer uso de ese derecho. Cuando ambos progenitores sean personal de la Administración, en aplicación de la flexibilidad horaria se establecerán igualmente turnos.
3. Sólo en el caso de que sea imprescindible, y se acredite la imposibilidad de acudir al centro de trabajo, por el cuidado de hijos menores de hasta 13 años o mayores con discapacidad, en este caso se deberá aportar el libro de familia que acredite la edad del menor o, en su caso, el grado de discapacidad. En el caso de los ascendientes, deberán aportar documentación acreditativa de la situación.

Las incidencias a mecanizar en el programa de Turnos del programa GERHONTE, son FLH (flexibilidad horaria) y PDI (permiso deber inexcusable).


4. En los supuestos convenientes y acordes con modalidades no presenciales de trabajo se podrá autorizar dicha modalidad a aquellas personas que lo soliciten, garantizando el cumplimiento de la jornada laboral. Para su autorización deberá asegurarse tanto el soporte informático como de comunicación por parte del trabajador, así como la viabilidad del cumplimiento de las funciones del trabajador.

Código:	6hWMS737PFIRMACxsVJHm3ve983Q03	Fecha	13/03/2020	
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	



En cuanto a los **permisos, vacaciones y licencias**, quedan suspendidos de manera temporal en aras de garantizar la asistencia sanitaria y mientras dure la situación derivada del brote de Covid-19. En aquellos supuestos en que se considere que se debe autorizar, por ser estrictamente necesarios (tales como permiso por enfermedad grave de familiar) se deberá asegurar la cobertura del servicio o unidad. Todos aquellos permisos, vacaciones o licencias autorizados con anterioridad a estas Instrucciones quedan anulados.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Código:	6hWMS737PFIRMACxsVJHm3ve983Q03	Fecha	13/03/2020	
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	